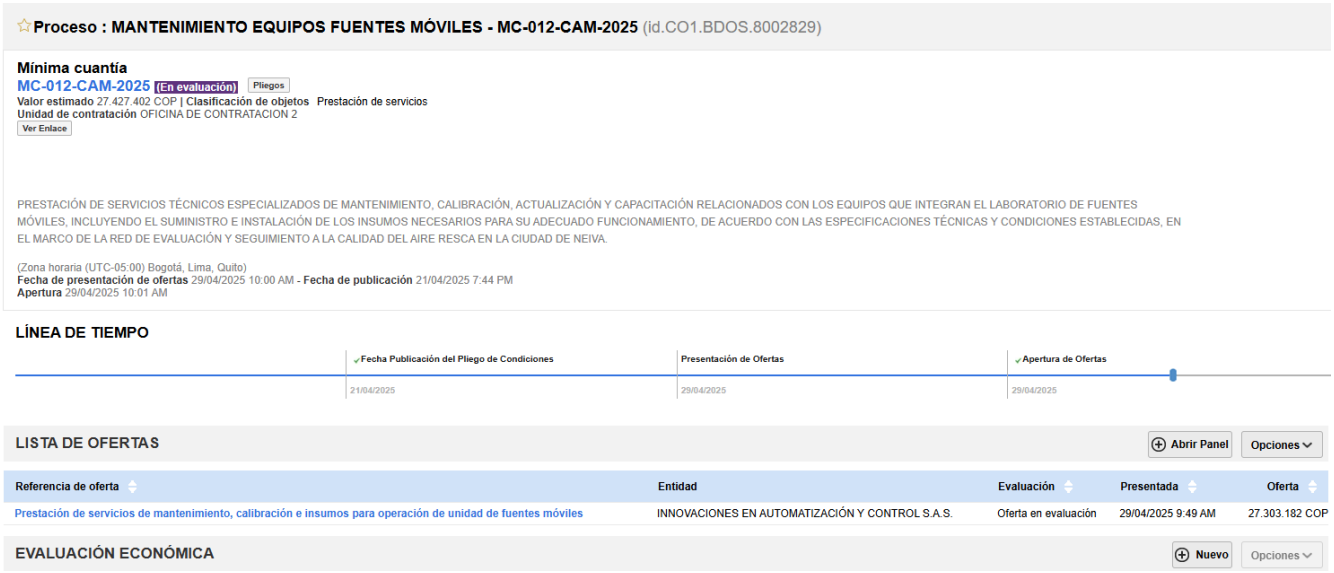
INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-012-CAM-2025

Objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN EL LABORATORIO DE FUENTES MÓVILES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS, EN EL MARCO DE LA RED DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DEL AIRE (RESCA) EN LA CIUDAD DE NEIVA".*

De acuerdo con la Invitación Pública de Proceso de Mínima Cuantía N° MC-012-CAM-2025, adelantado por la plataforma virtual del SECOP II, el Comité Asesor Evaluador procede a rendir informe de evaluación final consolidado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Que, justificado en la Apertura de Propuestas del Proceso de referencia, se recibió la siguiente oferta económica:



Que, se realizó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y se procedió a dar publicación el 30 de abril pasado al Informe de Evaluación Preliminar, donde se determinó en cada uno de los aspectos evaluados:

1. ***TÉCNICO: CONCLUSIÓN:*** *El oferente* ***INNOVACIONES EN AUTOMATIZACION Y CONTROL S.A.S.****, cumple en su totalidad con todos los requisitos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación. En conclusión, el proponente CUMPLE TÉCNICAMENTE toda vez que aporta todos los documentos de carácter técnico solicitados por la entidad en la invitación pública MC-012-CAM-2025.*

2. ***ECONÓMICO: CONCLUSION:*** *En este orden de ideas, y toda vez que la Entidad Compradora debe elegir la oferta que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio de acuerdo con lo establecido en el literal c del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y, 1860 de 2021, el comité evaluador Técnico y económico considera que la oferta presentada por INNOVACIONES EN AUTOMATIZACION Y CONTROL S.A.S, debe explicar las razones por las cuales, existen dos valores en su ofrecimiento económico, tanto uno, es el valor total dispuesto en la plataforma del SECOP II y, el otro, es el*

valor expresado en el Formato denominado Presentación de la Propuesta Económica, con el propósito de que la entidad tenga claridad del ofrecimiento elevado con el valor exigido en el proceso de selección.

Razón por la cual, en aplicación de los criterios de contradicción y subsanabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y la ley 1882 de 2018, el proponente podrá subsanar la justificación exigida, para que permita dar continuación dentro del proceso de evaluación; sin que ello le permita mejorar o complementar su oferta.

3. JURÍDICO:

PRIMERO: *Declarar IHHÁBIL JURÍDICAMENTE al proponente evaluado* ***INNOVACIONES EN AUTOMATIZACION Y CONTROL S.A.S.,*** *identificado con el NIT N° 900723662-3, representado legalmente por* ***JUAN GUILLERMO MARTINEZ AGUDELO****, por* ***NO*** *haber cumplido con los requisitos jurídicos mínimos habilitantes exigidos para el presente proceso de selección.*

Que, de igual forma, en el informe de evaluación jurídica preliminar se destacó que:

"…"

SEGUNDO: *El presente informe de verificación se expide conforme a lo exigido en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

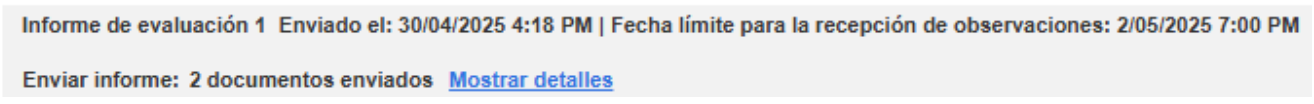
TERCERO: *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

CUARTO: *Conforme al deber de comunicación que le asiste a esta entidad pública, informa al proponente evaluado y ciudadanía general que, tienen la facultad de ejercer el derecho de subsanabilidad contenido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018 si hay lugar a ello o, realizar las sugerencias u observaciones respectivas. Sin embargo, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en las causales de rechazo que determina el presente proceso de selección.*

QUINTO: *Dar publicidad a la presente actuación administrativa. Se procede de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones del SECOP II.*

Que, conforme al plazo del cronograma establecido, se tenía hasta el 2 de mayo pasado para recibir observaciones o sugerencias al informe de evaluación preliminar.

Informe de evaluación



Que, en ese sentido, el proponente evaluado realizó subsanación conforme al requerimiento elevado por el comité evaluador.

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-012-CAM-2025

Descripción del proceso: MANTENIMIENTO EQUIPOS FUENTES MÓVILES

De: INNOVACIONES EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.

Usuario: INNOVACIONES EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S. INNOVACIONES EN AUTOMATIZACIÓN Y

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(2/05/2025 4:51:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje: CO1.MSG.7827245

Tipo de mensaje: General

Asunto: Envío de Documentos y Aclaración sobre la Oferta Económica Proceso MC-012-CAM-2025

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1. Formato oferta economica_2.pdf	1. Formato oferta economica_2.pdf	Detalle
Rut IAC 02-05-2025 No.141176870240 (1).pdf	Rut IAC 02-05-2025 No.141176870240 (1).pdf	Detalle
RUB.pdf	RUB.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM

De acuerdo con el *Informe de Evaluación Jurídica Preliminar* del proceso de contratación de mínima cuantía N.° MC-012-CAM-2025, en el cual se solicita anexar el RUT y el RUP con fecha de expedición vigente, nos permitimos remitir el documento RUT.

Con respecto al documento RUB, nos permitimos informar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la *Resolución 000164 de 2021* expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la actualización del **Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB** solo es obligatoria cuando se presentan modif icaciones en la información previamente registrada al **primer día de los meses de enero, abril, julio o octubre**.

En nuestro caso, **no se han presentado cambios en la información registrada** que generen la obligación de actualizar el RUB. Adicionalmente, la plataforma de la DIAN **no permite la reimpresión del certificado con una fecha más reciente** sin que exista una modificación real en los datos registrados. Por lo tanto, **el documento vigente corresponde a la últi ma actualización válida conforme a lo exigido por la normativa vigente**.

Así mismo, en atención a la observación realizada en el formato de *Acta de Evaluación de Propuestas – SECOP II*, específicamente en la evaluación económica del proceso mencionado, donde se señala una diferencia entre el valor registrado en la plataforma SECOP II ($27.303.182) y el valor total de la oferta económica presentada ($22.943.850), informamos que dicha diferencia obedece a que inicialmente la oferta económica no incluía el valor del IVA.

Que, en consecuencia, el único proponente que elevó ofrecimiento económico cumplió con los requisitos mínimos habitantes del presente proceso de selección, en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos.

Que, por lo anterior, según la regla de selección de la modalidad de Mínima Cuantía impuesta por el Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2 - Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, indica:

> *"…"*
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> > ***7.*** *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.* Subrayado fuera de texto.

Que, en tal sentido, el proponente habilitado **INNOVACIONES EN AUTOMATIZACION Y CONTROL S.A.S.,** identificado con el NIT N° 900723662-3, representado legalmente por **JUAN GUILLERMO MARTINEZ AGUDELO** presentó el siguiente valor a su ofrecimiento económico:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Prestación de servicios de mantenimiento, calibración e insumos para operación de unidad de fuentes móviles	INNOVACIONES EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.	Oferta en evaluación	29/04/2025 9:49 AM	27.303.182 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Nuevo | Opciones

EVALUACIÓN — Opciones

Que, así las cosas, se aceptará el ofrecimiento realizado por el proponente **INNOVACIONES EN AUTOMATIZACION Y CONTROL S.A.S.,** identificado con el NIT N° 900723662-3, por ser la única oferta que cumplió con los requisitos mínimos objetivos del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° MC-012-CAM-2025.

Que, el numeral *3.2. REGLAS DE PARTICIPACIÓN de la INVITACIÓN PUBLICA N° MC-012-CAM-2025,* determinó lo siguiente:

> *"Las siguientes reglas son disposiciones que establecen la base fundamental sobre la cual se estructura el esquema de zonas, sirven para orientar la debida interpretación de cualquier parte del pliego sobre este sistema.*
>
> ***a.*** *La ADJUDICACIÓN se realizará de la siguiente manera: La Corporación adjudicará el contrato o aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a verificar el cumplimiento de estas del Proponente que haya ofertado el segundo mejor precio, y así sucesivamente Si ninguno de las proponentes acredita el cumplimiento de las condiciones de la invitación, el proceso se declarará desierto."*
>
> ***b.*** *El proceso culmina con la aceptación de la oferta la cual se identifica el adjudicatario y el valor de la adjudicación.*
>
> *"…"*

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 contempló el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, allí expresó que las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> *"…"*
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
>
> *8. "…".*
>
> *9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

Que, en ese sentido, el Comité Evaluador indica:

SÍNTESIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADO:

PRIMERO: El presente informe de evaluación se expide conforme a los requisitos exigidos en la Invitación Pública N° MC-012-CAM-2025, adelantado en la plataforma virtual del SECOP II, cuyo objeto contractual es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN EL LABORATORIO DE FUENTES MÓVILES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS, EN*

EL MARCO DE LA RED DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DEL AIRE (RESCA) EN LA CIUDAD DE NEIVA".

SEGUNDO: RECOMENDAR al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, adjudicar el proceso contractual de Mínima Cuantía N° MC-012-CAM-2025, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN EL LABORATORIO DE FUENTES MÓVILES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS, EN EL MARCO DE LA RED DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DEL AIRE (RESCA) EN LA CIUDAD DE NEIVA*", al proponente **INNOVACIONES EN AUTOMATIZACION Y CONTROL S.A.S.,** identificado con el NIT N° 900723662-3, representado legalmente por **JUAN GUILLERMO MARTINEZ AGUDELO**, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($27.303.182,oo) MCTE.,** incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección, de acuerdo con el ofrecimiento y subsanación realizada.



De igual forma, se expresa al director de la CAM que, puede apartarse de tal recomendación, para lo cual, deberá justificar su decisión.

TERCERO: Dar publicidad a la presente actuación administrativa. Se procede de acuerdo con el cronograma de la Invitación Pública del SECOP II.

Dada en Neiva (H), a los 5 días del mes de mayo de 2025.

Del Comité Evaluador;

ROBY ESCAMILLA GAITÁN
Evaluador aspecto jurídico
Abogado Contratista

JAVIER ERNESTO COLLAZOS GUTIERREZ
Profesional Universitario – SRCA Regulación
Evaluador Técnico y Económico